



Puno, 21 MAR 2024

OFICIO N° 0979 -2024-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ.

SEÑORA:

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO.

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO.

ILAVE.-

ASUNTO : SUBSANE OBSERVACIÓN – URGENTE.

REFERENCIA : a) Expediente Administrativo con registro N° 6764-2024-OTD-DREP.

Mediante el presente, me es grato dirigirme a Usted, en mérito al documento de la referencia, con la finalidad de **DEVOLVER** el Expediente Administrativo con registro N° 6764-2024-OTD-DREP, el cual contiene el OFICIO N° 0118-2024-GRP-GRDS-DREP-DUGELEC/OAJ suscrito por su representada, a través del cual elevan ante esta instancia administrativa el recurso de apelación incoado por la Administrada Yovana MANDAMIENTOS TORRES. Sin embargo, revisado el expediente se puede realizar las siguientes observaciones:

1. Se puede dilucidar que la Resolución Directoral N° 001602-2023-DUGELEC se encuentra incompleta, por lo que, su representada debe remitir a esta instancia administrativa dicho acto administrativo de manera completa conjuntamente con su autógrafa.
2. Se aprecia que se adjunta al expediente administrativo la solicitud de primera instancia del administrado Nestor Wilfredo QUILLI HUANCA, sin embargo, la apelante es la Administrada Yovana MANDAMIENTOS TORRES. Por lo tanto, la solicitud del administrado Nestor Wilfredo QUILLI HUANCA no corresponde al expediente.
3. Sirvase a adjuntar al expediente la Constancia de Notificación a través del cual se notificó a la Administrada Yovana MANDAMIENTOS TORRES la Resolución Directoral N° 001602-2023-DUGELEC, ello a efectos de computar los plazos para la interposición de su recurso impugnativo de la administrada.

Cabe señalar que lo requerido se deberá atender a la brevedad posible a efectos de atender dentro de los plazos a la Administrada Yovana MANDAMIENTOS TORRES. Asimismo, se le exhorta a su representada que se sirva a actuar bajo el Principio del Debido Procedimiento y Celeridad, ello con la finalidad de no generar demoras injustificadas al Administrado como sucede en el presente caso, asimismo, se le recomienda a su representada que, previo a la elevación de los recursos de apelación ante esta instancia administrativa, corrobore que el expediente se envíe de manera correcta y completa, bajo responsabilidad.

Finalmente, esta instancia administrativa exhorta a su representada que, ante reiteradas veces que esta DRE Puno le exhortó a su representada que al momento de elevar los recursos de apelación, corrobore que el expediente sea elevado de manera completa y correcta; a través del presente se le hace de conocimiento que en caso vuelva a elevarse los recursos de apelación de los administrados ante esta instancia administrativa de manera incongruente (como es en el presente caso), incompleta e incorrecta, nos veremos en la imperiosa necesidad de remitir copias a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la DRE Puno, por incumplimiento u omisión de funciones. Siendo así, se recomienda por última vez que en adelante, se sirva a corroborar exhaustivamente que el expediente se eleve de manera correcta y con la documentación pertinente que corresponde al Administrado (a).

Por lo que, adjunto:

- ✓ Expediente Administrativo N°6764-2024-OTD-DREP (15 folios originales).

Sin otro particular, expreso a usted mi consideración y estima.

Atentamente,

ERACORREP
WEDORAJ
FOLIOS: 15
Gr. Awh



MSc. EQUICIO RUFINO PAXI COAQUIRA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO